



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 24 de marzo de 2021
P.I.E. N° 415/2020-2021



Señor
Luís Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentado por el Senador Luis Adolfo Flores Roberts, para que el Señor Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, responda y remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Informe, si el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, forma parte de algún proceso penal relacionado a los hechos de violencia suscitados en Montero, Betanzos, Zona Sur de La Paz (Ovejuyo), Sacaba y Senkata durante los meses de octubre y noviembre de la gestión 2019; si tal es el caso, señale cuántos procesos se iniciaron y cuál es el estado de cada uno de ellos. --- 2. Informe y remita documentación de respaldo, referida a las acciones y/o medidas que ha tomado el Ministerio a su cargo, con el fin de sancionar a los responsables de los hechos de violencia suscitados en Montero, Betanzos, Zona Sur de La Paz (Ovejuyo), Sacaba y Senkata durante los meses de octubre y noviembre de la gestión 2019.”

Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

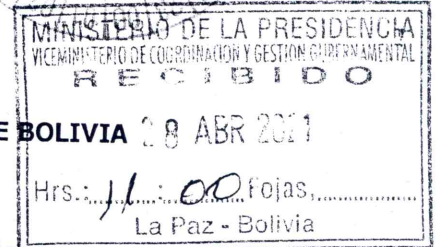
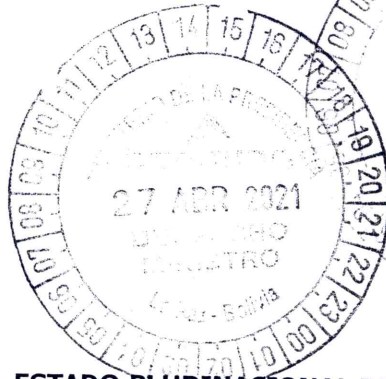
SENADORA SECRETARIA
Sen. Gladys V. Alarcón F. de Ayala
PRIMERA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

La Paz, 26 ABR. 2021
MJTI-DESP-Nº 376 / 2021



Señor:
Lic. Luis Alberto Arce Catacora.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente -



15657
REF.: RESPONDE A LA PETICIÓN DE INFORME ESCRITO Nº 415/2020-2021

Tengo el agrado de dirigirme a su Autoridad, a objeto de elevar respuesta a la **Petición de Informe Escrito – PIE Nº 415/2020-2021** de fecha 24 de marzo de 2021, remitida por el Senador Andrónico Rodríguez Ledezma – Presidente de la Cámara de Senadores, recepcionada en fecha 06 de abril de 2021 por esta Cartera de Estado, mediante la cual se solicita informe sobre los hechos de violencia suscitados en Montero, Betanzos, Zona Sur de La Paz (Ovejuyo), Sacaba y Senkata durante los meses de octubre y noviembre de la gestión 2019.

Al respecto, tengo a bien absolver el cuestionario planteado y adjuntar la documentación de respaldo; mediante el cual se da respuesta a lo solicitado en el instrumento de fiscalización.

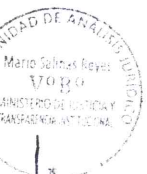
PREGUNTA 1:

"1. Informe, si el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, forma parte de algún proceso penal relacionado a los hechos de violencia suscitados en Montero, Betanzos, Zona Sur de La Paz (Ovejuyo), Sacaba y Senkata durante los meses de octubre y noviembre de la gestión 2019; si tal es el caso, señale cuántos procesos se iniciaron y cuál es el estado de cada uno de ellos."

RESPUESTA:

Esta Cartera de Estado conforme establece el Art. 80 del Decreto Supremo Nº 29894 modificado por el Decreto Supremo Nº 3058 de 22 de enero de 2017, como instancia administrativa desarrolla y ejecuta políticas y normas para promover el acceso a la justicia social, el pluralismo, la transparencia de la gestión pública, garantizando el pleno ejercicio de los derechos individuales y colectivos de las bolivianas y los bolivianos para Vivir Bien, a tal efecto se tiene la siguiente información:

- a) Por Nota Interna MJTI-VJDF-NI-Nº 050/2021 el Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales procede a informar: "(...) dentro los asuntos a su cargo, tramites y procesos administrativos y judiciales bajo patrocinio, concordante a sus atribuciones y competencias. NO registrar antecedentes documentales, de los procesos penales relacionados a los hechos de violencia suscitados en Montero, Betanzos, Zona Sur de La Paz (Ovejuyo), Sacaba y Senkata (...)" (ANEXO 1)
- b) El Servicio Integral de Justicia Plurinacional – SIJPLU por Informe MJTI-VJDF-DGJDF-SIJPLU INF Nº 151/2021, procede a informar que revisado el sistema de procesos patrocinados a nivel



376
375



- nacional, de las gestiones 2019, 2020 y 2021, no cuenta con el registro de inicio de procesos a solicitud de víctimas de los hechos de violencia suscitados en Montero, Betanzos, zona Sur de La Paz (Ovejuyo), Sacaba y Senkata durante los meses de octubre y noviembre de la gestión 2019. (ANEXO 2)
- c) El Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima – SEPDAVI, creada por Ley N° 464 de 19 de diciembre de 2013, como una entidad pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, por Nota CITE: SEPDAVI/DGE/NE/N° 099/2021 el SEPDAVI procede a remitir información respecto a los procesos de los cuales y en virtud a sus competencias establecidas por Ley, se encuentra patrocinando respecto a los hechos de violencia suscitados en los meses de octubre y noviembre de la gestión 2019. (ANEXO 3)
 - d) El Servicio Plurinacional de Defensa Pública – SEPDEP, creada por Ley N° 463 de 19 de diciembre de 2013, bajo tuición del Ministerio de Justicia, como institución descentralizada; consiguientemente por Informe SEPDEP/DSC/LJPV N°046/2021 el SEPDEP procede a informar respecto a los procesos relacionados a los hechos de violencia suscitados en los meses de octubre y noviembre de la gestión 2019, en el marco de sus competencias establecidas por norma. (ANEXO 4)
 - e) El Servicio Para la Prevención de la Tortura – SEPRET creada por Ley N° 474 de 30 de diciembre de 2013, como una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional; a tal efecto por informe CITE:SEPRET/RUTO/06/2021 el SEPRET procede a informar, en el marco de sus competencias, los procesos relacionados a los hechos de violencia suscitados en los meses de octubre y noviembre de 2019. (ANEXO 5)

PREGUNTA 2:

"2. Informe y remita documentación de respaldo, referida a las acciones y/o medidas que ha tomado el Ministerio a su cargo, con el fin de sancionar a los responsables de los hechos de violencia suscitados en Montero, Betanzos, Zona Sur de La Paz (Ovejuyo), Sacaba y Senkata durante los meses de octubre y noviembre de la gestión 2019."

RESPUESTA:

Bajo los principios establecidos en la Constitución Política del Estado, propiamente en el artículo 232: "La Administración Pública se rige por **los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.**" (las negrillas son agregadas) Asimismo, conforme determina el párrafo I del artículo 117 de la norma constitucional: "**I. Ninguna persona puede ser condenada sin haber sido oída y juzgada previamente en un debido proceso. Nadie sufrirá sanción penal que no haya sido impuesta por autoridad judicial competente en sentencia ejecutoriada.** (...)" (las negrillas son agregadas) por lo que, bajo este mandato constitucional y ser los hechos de violencia referidos de orden penal y no administrativos, conforme establece el Art. 80 del Decreto Supremo N° 29894 modificado por el Decreto Supremo N° 3058 de 22 de enero de 2017, esta Cartera de Estado, no se encuentra facultado para determinar sanciones, siendo dicho entendimiento acorde con la disposición del párrafo I del artículo 120 de la referida Norma Suprema que señala: "**I. Toda persona tiene derecho a ser oída por una autoridad jurisdiccional competente, independiente e imparcial, y no podrá ser juzgada por comisiones especiales ni sometida a otras autoridades jurisdiccionales que las establecidas con anterioridad al hecho de la causa.**" (las negrillas son agregadas).

Asimismo, señalar que, conforme establece el Art. 3 de la Ley N° 260, es el Ministerio Público quien tiene por finalidad el defender la legalidad y los intereses generales de la sociedad, como también ejercer la acción penal pública, la misma cuenta con autonomía funcional, administrativa y financiera.



Finalmente y sin perjuicio de lo señalado anteriormente, pongo a su conocimiento que en fecha 12 de diciembre de 2019, el Estado Plurinacional de Bolivia y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) suscribieron el "Acuerdo entre la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia para apoyar la investigación de los actos de violencia y las violaciones a los Derechos Humanos ocurridas en Bolivia entre el 1º de septiembre y el 31 de diciembre de 2019". De esta manera, en cumplimiento al Punto 1, del mencionado acuerdo que establece la constitución de Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) de Derechos Humanos con la finalidad de coadyuvar y apoyar las acciones iniciadas por el Estado de Bolivia, en fecha 23 de noviembre de 2020, Estado Plurinacional de Bolivia y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos suscribieron el Protocolo de Actuación anexo al enunciado Acuerdo, el mismo que tiene por objeto establecer las funciones, procedimiento y mecanismos de actuación, así como las vías de coordinación y comunicación orientadas al cumplimiento de la misión y atribuciones del GIEI. (ANEXO 6)

Con este particular motivo, aprovecho la oportunidad para reiterar a su autoridad las consideraciones más distinguidas.

[Handwritten signature]
MINISTERIO DE JUSTICIA Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL



Cc/Arch.
IMM/MPHH/MSR/mmvg
Adj. 1 carpeta de palanca a fs. 367



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL
RECIBIDO
29 ABR 2021
Hrs.: 07.30 Fojas:
La Paz - Bolivia

ACTA DE ENTREGA
RESPUESTA PIE N°415/2020-2021

En fecha martes 20 de julio de 2021, se entregó en las oficinas del Senador, Luis Adolfo Flores Roberth, la respuesta a PIE N°415/2020-2021, con el anexo que se detalla a continuación:

- **Un Folder amarillo de 375 fs.**

Haciendo constar que en la Unidad de Seguimiento, Control Legislativo y Redacción, no radica copia de los anexos señalados.


ENTREGUÉ CONFORME

Benedicita Mallco Cruz



RECIBÍ CONFORME


Edgardo Marcelo Colla

